

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 216-2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 02 SET. 2019

VISTOS: El Informe N° 5818-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS de la Oficina de Supervisión, el Informe N° 2064-2019-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH de la Coordinación Regional Sierra Azul, el Memorando N° 6445-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Memorando N° 2101-2019-MINAGRI-PSI-OAF e Informe N° 0311-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 508-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 014-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 12 de setiembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, en adelante la Entidad y el Consorcio Huamanga, conformado por las empresas W Y M S.A.C., OMEGA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C., CONSTRUCTORA MULTISERVICIOS J & N S.R.L. y GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L., para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Tambillo, Pacuaro, Tambobamba y Violeta Velásquez, distrito de Tambillo – Huamanga – Ayacucho”, por la suma de S/ 2'734,148.75 y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, como resultado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 034-2013-MINAGRI-PSI, la Entidad y EDILBERTO RENÉ GUERRA TAQUIA, en adelante el Supervisor, suscribieron el 13 de febrero de 2014, el Contrato de Servicio de Consultoría Supervisión de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Tambillo, Pacuaro, Tambobamba, Tambobamba y Violeta Velásquez, distrito de Tambillo – Huamanga – Ayacucho”, por un monto total de S/ 180,000.00 incluido IGV y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra de fecha 13 de noviembre de 2014, el Supervisor en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dio por iniciada la obra en presencia del Residente;

Que, a través del Acta de Recepción de Obra de fecha 06 de enero de 2017, el Comité de Recepción de Obra, procedió a la recepción de la misma, señalando que se ha cumplido con levantar las observaciones efectuadas mediante Acta de Verificación de Obra;

Que, con Carta N° 1672-2019-MINAGRI-PSI-DIR, notificada al Supervisor el 14 de junio de 2019, se emitió la conformidad al Informe Final de Supervisión de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Tambillo, Pacuaro, Tambopata y Violeta Velásquez, distrito de Tambillo – Huamanga – Ayacucho”;

Que, mediante Carta N° 016-2019-MINAGRI-PSI/ERGT/SO, recibida por la Entidad el 16 de agosto de 2019, el Supervisor remite a la Entidad la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra, señalando un monto total a su favor de S/ 39,240.00;



Que, con Memorando N° 6396-2019-MINAGRI-PSI-DIR, recibido por la Oficina de Administración y Finanzas el 28 de agosto de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, solicita la revisión a los pagos efectuados con cargo al contrato de Consultoría Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Tambillo, Pacuaro, Tambobamba, Tambobamba y Violeta Velásquez, distrito de Tambillo – Huamanga – Ayacucho";

Que, mediante Memorando N° 2101-2019-MINAGRI-PSI-OAF, recibido por la Dirección de Infraestructura de Riego el 28 de agosto de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas remite el Informe N° 0311-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, a través del cual señala el monto total del contrato de Consultoría Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Tambillo, Pacuaro, Tambobamba, Tambobamba y Violeta Velásquez, distrito de Tambillo – Huamanga – Ayacucho"; asciende a la suma de S/ 187,272.00, incluido IGV; asimismo, recomendó realizar las gestiones administrativas con el propósito de efectuar el recupero a favor de la Entidad, el saldo a cargo de la Supervisión de Obra, por el monto de S/ -11,455.20, EDILBERTO RENÉ GUERRA TAQUIA. Además, recomendó derivar el citado informe a la Dirección de Infraestructura de Riego con el propósito de continuar con el trámite respectivo de aprobación de la Liquidación Final;

Que, a través del Memorando N° 6445-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 02 de setiembre de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud a los informes N° 5818-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS de la Oficina de Supervisión, el Informe N° 2064-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH de la Coordinación Regional Sierra Azul, otorga la conformidad al expediente de Liquidación, solicitando la aprobación de la liquidación mediante la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, considerando la fecha de convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva N° 034-2013-MINAGRI-PSI, de la cual deriva el Contrato de Consultoría Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Tambillo, Pacuaro, Tambobamba, Tambobamba y Violeta Velásquez, distrito de Tambillo – Huamanga – Ayacucho", corresponde aplicar el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, la Liquidación del Contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, al respecto el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece: "1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. 2. Cuando el

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 216 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. (...)”;

Que, en el presente caso, la conformidad de la última prestación fue notificada al Supervisor el día 14 de junio del 2019, siendo la fecha máxima para presentar la liquidación a la Entidad el 01 de julio de 2019; ante ello, la Entidad debió efectuar y notificar la liquidación a más tardar el día 15 de julio del 2019, situación que no se produjo, posteriormente, en forma extemporánea el supervisor presentó la liquidación el 16 de agosto del 2019, activando con ello el procedimiento establecido en el artículo 179 del Reglamento; por lo que, la Entidad debe emitir su pronunciamiento y notificar al Supervisor hasta el sábado 31 de agosto de 2019; sin embargo, siendo un día no laborable el plazo máximo recae en el día lunes 02 de setiembre de 2019;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Infraestructura de Riego, la liquidación remitida por el Supervisor presenta observaciones, por lo que la Entidad ha procedido a elaborar una nueva liquidación del contrato, la misma que requiere ser tramitada y notificada a más tardar el día 02 de setiembre de 2019;

Que, tanto el Supervisor como la Entidad han incumplido con los plazos establecidos en el artículo 179 del Reglamento; sin embargo, dada la definición de Liquidación de Contrato señalada en el cuerpo normativo mencionado y la necesidad de determinar el costo total del contrato y su saldo económico, resulta necesario realizar la liquidación del contrato de supervisión de obra;

Que, de la revisión del expediente de Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 034-2013-MINAGRI-PSI, Supervisión de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Tambillo, Pacuaro, Tambobamba, Tambobamba y Violeta Velásquez, distrito de Tambillo – Huamanga – Ayacucho”, se advierte que se cuenta con:

- i) La Carta N° 016-2019-MINAGRI-PSI/ERGT/SO, presentada a la Entidad con fecha 16 de agosto de 2019, la cual contiene la Liquidación elaborada por el Supervisor y presentada fuera de los quince (15) días de haberse otorgado conformidad de la última prestación.
- ii) La Entidad no efectuó ni notificó la liquidación dentro de los quince (15) días siguientes de los que tenía el Supervisor para presentar la liquidación; sin embargo, procedió a observar y elaborar una nueva liquidación del contrato, la misma que requiere ser tramitada y notificada a más tardar el día 02 de setiembre de 2019.
- iii) Las conformidades dadas a la Liquidación mediante Informe N° 5818-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de la Oficina de Supervisión sustentado en el Informe N° 2064-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH.

- iv) Así como el Informe de la revisión financiera del expediente de liquidación realizada por la Oficina de Administración y Finanzas mediante Memorando N° 2101-2019-MINAGRI-PSI-OAF e Informe N° 0311-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT;
- v) Que asimismo el Informe N° 2064-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH de la Coordinación Regional Fondo Sierra Azul señala lo siguiente:

"(...)

4) DE LOS CÁLCULOS FINALES DE LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA

CALCULOS FINALES DE LA LIQUIDACION FINANCIERA

N°	DESCRIPCION	RECALCULADO	PAGADO	SALDO
1	Recalculado contrato principal	S/. 180,000.00	S/. 180,000.00	
2	Recalculado de adicional	S/. 0.00	S/. 0.00	
3	Recalculo de reajustes	S/. 7,272.00	S/. 0.00	
4	Intereses por pago de valorizaciones	S/. 0.00	S/. 0.00	
5	COSTO TOTAL DEL CONTRATO	S/. 187,272.00	S/. 180,000.00	S/. 7,272.00
	Penalidad			S/. 18,727.20
	SALDO FACTURABLE DEL CONTRATISTA			S/. -11,455.20

V) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El Consultor, ha tramitado el informe de Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra fuera de los plazos establecidos incumpliendo el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se elaboró la liquidación final de supervisión de obra; de la documentación revisada y alcanzada por la Entidad, así como en la página de transparencia de la web del PSI, no se evidencia adenda alguna al contrato primigenio de supervisión, luego de cumplirse el plazo contractual, por lo tanto, no se considera el pago de los adicionales al contrato de supervisión de acuerdo al artículo 191 del Reglamento.
- La Entidad realizó los pagos a la supervisión de (07) siete valorizaciones, verificados en el estado de cuenta, por un monto neto total de S/ 180,000.00 quedando como garantía el 10% del monto contractual (S/18,000.00).
- El procedimiento y los resultados de cálculo han determinado un monto total de supervisión de obra que asciende a S/ 187,272.00 soles y un monto total pagado de S/ 180,000.00, un saldo a favor por reajustes de S/ 7,272.00 soles y un saldo a cargo de S/ 18,727.20 soles.
- Asimismo, se aplicará la penalidad por 634 días al Supervisor por el concepto de retraso en la entrega en el informe final y retraso en el levantamiento de observaciones al informe final.
- Tramitar el presente documento, a fin de ser aprobado bajo una Resolución Directoral y Notificar al Consultor Contratista, en los plazos establecidos que dicho sea de paso vence el 02 de setiembre del 2019.

Que, los montos señalados en los párrafos precedentes concuerdan con lo indicado por la Oficina de Administración y Finanzas a través del Memorando N° 2101-2019-MINAGRI-PSI-OAF y el Informe N° 0311-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT;

Que, mediante Informe Legal N° 508-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 02 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica en base a los Informes emitidos por la

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 216 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Administración y Finanzas, emite Opinión Legal señalando que desde el punto de vista procedimental correspondería aprobar la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 034-2013-MINAGRI-PSI, Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Tambillo, Pacuaro, Tambobamba, Tambobamba y Violeta Velásquez, distrito de Tambillo – Huamanga – Ayacucho";

Con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Dirección de Infraestructura de Riego, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 42-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 034-2013-MINAGRI-PSI, Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Tambillo, Pacuaro, Tambobamba, Tambobamba y Violeta Velásquez, distrito de Tambillo – Huamanga – Ayacucho", conforme al detalle del Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a Edilberto René Guerra Taquia, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Disponer el deslinde de responsabilidades de quienes no elaboraron la liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 034-2013-MINAGRI-PSI dentro del plazo establecido, para la Entidad en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Cuarto.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato de Servicio de Consultoría derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 034-2013-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZÁRRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

ANEXO

OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE TAMBILLO, PACUARO, TAMBOBAMBA, VIOLETA VELASQUEZ, DISTRITO -HUAMANGA - AYACUCHO, CODIGO SNIP 207491.
CONTRATISTA	Ing. Edilberto Rene Guerra Taquia
SUPERVISOR	Ing. Edilberto Rene Guerra Taquia
PROCESO	ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 034-2013-MINAGRI-PSI
CONTRATO	SERVICIOS DE CONSULTORIA S/N DEL 13/02/2014

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN

ITEM	CONCEPTO	VALORIZACIONES AUTORIZADAS	VALORIZACIONES CANCELADAS	SALDO
1	DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN I.G.V.) Contrato Principal SUB TOTAL	152,542.37 152,542.37	152,542.37 152,542.37	0.00
2	DE LOS REAJUSTES (SIN IGV) Del Contrato Principal Ajustes por redondeos SUB TOTAL	6,162.71 0.00 6,162.71	0.00 0.00	6,162.71
3	DE LAS DEDUCCIONES (SIN IGV) Deducción de reajuste que no corresponden Ajustes por redondeos SUB TOTAL	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00	0.00
4	DE LOS DESCUENTOS(SIN I.G.V.) Por no cumplir con la propuesta económica Ajustes por redondeos SUB TOTAL	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00	0.00
COSTO FINAL DEL CONTRATO SIN IGV		158,705.08	152,542.37	6,162.71
5	DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DEL CONTRATO PRINCIPAL DE LOS REAJUSTES (SIN IGV) DE LAS DEDUCCIONES (SIN IGV) DE LOS DESCUENTOS (Sin I.G.V.) SUB TOTAL	27,457.63 1,109.29 0.00 0.00 28,566.92	27,457.63 0.00 0.00	1,109.29
COSTO FINAL DEL CONTRATO (Considerando IGV Total)		187,272.00	180,000.00	7,272.00
A	DE LAS AMORTIZACIONES Anticipo otorgado Adelanto para Materiales Saldo a Favor del Contratista	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00	0.00
B	DE LA PENALIDADES POR RETRASO EN INFORMES MENSUALES, VALORIZACIONES E INFORME FINAL Saldo a Cargo del Contratista	18,727.20 18,727.20	0.00 0.00	-18,727.20
C	DE LA RETENCION Devolución Retencion Saldo a Favor del Contratista		0.00	0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		(Incluido I.G.V.)		-11,455.20

